



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN
BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 3693

Chillán Viejo, 14 DIC 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr. Fernando Silva Cárcamo de 04 diciembre 2020 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horas de la jornada laboral, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Estrella Opazo	18 noviembre 2020	Hora de ingreso jornada laboral
Francisco Solís	26 noviembre 2020	No marcación de hora de termino jornada laboral
Christian Riquelme	17 noviembre 2020	No marcación en termino jornada laboral por olvido.
Juan Carlos Rivas	06 noviembre 2020	

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.



DECRETO:

1.- APRUEBASE corrección horaria de los funcionarios, correspondientes Estrella Opazo día 18 de noviembre, Francisco Solís 26 de noviembre, Juan Carlos Rivas 06 de noviembre 2020, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico, enviado por Director de su Unidad. Sr: José Olivares para ser presentado, departamento, Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH /
Distribución:

; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); SM Hugo Henríquez Henríquez



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE